

PRESENTACIÓN

El estudio de Alejandro Madrazo hace un balance crítico de las implicaciones que la reforma electoral de 2007 ha tenido sobre el derecho de la libertad de expresión. Para este propósito, el autor revisa los fundamentos doctrinales de las sentencias que el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) ha emitido desde la mencionada reforma y que han resuelto casos relacionados con la libertad de expresión.

La estructura del presente texto se divide en cuatro partes, siendo la primera una revisión conceptual de los modelos doctrinales de la libertad de expresión que sirven como argumentos para analizar las sentencias del TEPJF. La segunda sección reseña los aspectos en que la reforma electoral regula la libertad de expresión, tratando de precisar cuál de los modelos es el que más se aplica como fundamento de esta reforma. En tercer lugar, se analizan las sentencias y la influencia que reciben de los modelos doctrinales expuestos. Finalmente, se hacen conclusiones en torno a las consecuencias de la acción jurisdiccional del Tribunal respecto a la doctrina constitucional acerca de la libertad de expresión, especialmente en cuanto a la regulación del debate político-electoral.

El modelo clásico señala que la libre expresión de las ideas es un factor de mejoramiento personal y social, mientras que el modelo democrático destaca el rol político mediante el cual se delibera públicamente, permitiendo así el autogobierno y la democracia. En ese sentido, el autor enfatiza el enfoque más individualista del modelo clásico que valoriza a la libertad de expresión *per se*, en contraposición a un enfoque más colectivo y sociopolítico del modelo democrático que considera a la libertad de expresión como un instrumento para fomentar la deliberación. En el primer caso, el Estado sólo interviene cuando la libertad de expresión vulnera otro derecho individual; en el segundo, el Estado interviene para favorecer la equidad en el debate, ya sea moderando o apoyando

al interlocutor más débil. El tutelado, en el primer modelo es el individuo que se expresa, en el segundo es una colectividad (el auditorio) que debe recibir una pluralidad de opiniones.

De acuerdo con el autor, la reforma electoral de 2007 promueve un nuevo modelo de comunicación política, y lo asimila sustantivamente con el modelo democrático, y expone razones que fundamentan esta asociación. Así, para ello Madrazo expone que uno de los objetivos centrales de esta reforma es “evitar que el dinero o el poder público se constituyan en los factores que determinen el resultado de las contiendas, en específico a través de la adquisición y uso de espacios en los medios de comunicación”, lo cual refleja el interés de limitar a los “poderosos” respecto a un discurso que pueda “silenciar” a los más débiles. En ese sentido, también se implementan otros cambios tendientes a facilitar el debate y a tutelar a la colectividad que atiende al mismo: el derecho de réplica, prohibición de denigrar a instituciones o calumniar personas y suspensión de la propaganda gubernamental durante los comicios.

Asimismo, concentra la participación en el debate político a los únicos actores relevantes: los partidos políticos, excluyendo del mismo a otros que puedan tergiversarlo dada su reconocida condición de privilegiados: empresarios, Iglesia, gobierno. Para ello, empodera al representante estatal para estos temas, el Instituto Federal Electoral (IFE), a ser el moderador de la deliberación política a través de las facultades de determinar las proporciones de “tiempo/aire” de la propaganda política de los partidos en radio y televisión y regular el volumen de ésta en los medios electrónicos de comunicación.

Luego de este enfoque conceptual de la reforma electoral, el autor revisa el sentido de las resoluciones del TEPJF, para lo cual hace un análisis crítico de casi 20 sentencias. La principal conclusión es que paradójicamente el TEPJF aplica una interpretación sesgada y errónea de la reforma electoral, siendo así que ésta tiene como inspiración básica el modelo democrático; sin embargo, los magistrados aplican un criterio ajustado al modelo clásico, es decir, su opuesto. Para ello, argumenta que mayormente se utilizan porcio-

nes de la reforma; es decir, sujetas más a lo que el texto explícitamente afirma: la prohibición de denigrar o difamar, sin ponerlo en un contexto que, de acuerdo con el sentido del modelo democrático, llevaría a sentidos opuestos en las sentencias de los casos que comenta. Las consecuencias de la aplicación de un enfoque clásico a una reforma electoral que tuvo un sentido original asociado centralmente al modelo democrático, conlleva a que el debate político se empobrezca y que prevalezca el interés de los políticos y los partidos en desmedro del interés de la colectividad y del principal instrumento de la democracia: un debate “robusto, desinhibido y abierto”.

La crítica del autor a la actuación del TEPJF se centra en una especie de “gatopardismo”; es decir, el Tribunal hace énfasis en que usa como argumentación elementos del modelo democrático pero resuelve en un sentido opuesto al mismo, ni siquiera orientado hacia el modelo clásico liberal, sino hacia su extremo, que denomina “perfeccionismo”, y que disminuye el sentido mismo de la libertad de expresión hasta convertirla en subsidiaria de la defensa de la imagen de los políticos y las instituciones asociadas: los partidos políticos y el gobierno, provocando de esta manera una inversión total del sentido de la reforma electoral y de la intención de los constituyentes. De forma alarmante, bajo el criterio del autor, el derecho a la libertad de expresión queda en riesgo debido al sentido de las sentencias del Tribunal, resultando una colectividad ignorada y una deliberación política sumamente empobrecida.

Creemos que este estudio, que aborda críticamente la aplicación de la libertad de expresión en los fallos del TEPJF, en el marco de la reforma electoral de 2007 y asumiendo como recurso conceptual la propuesta de los modelos clásico y democrático, es el inicio de un debate académico que tiene poco de recorrido; por tanto, es una propuesta seminal en el marco político y jurídico mexicano.

Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación